

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 130
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 2: 27 p. m. del 20 de septiembre de 2021
Fin audiencia: 2:42 p. m. del 20 de septiembre de 2021

Clase de proceso: SUCESION
Demandantes: ANA NORA ALIX HURTADO DE ORTIZ
SARA JHEANNETTE HURTADO OCHOA
SEBASTIAN HURTADO OCHOA
BORIS ALEXANDER HURTADO CARDONA
Cesionaria: SANDRA NATASHA HOYOS HURTADO
Causantes: CRUZANA CARDONA DE HURTADO Y
JESUS MARIA HURTADO ESCOBAR
Radicación: 76001-31-10003-2019-00209-00
Fecha: Septiembre 20 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderados: EDGAR GERMAN SALAZAR COBO
ARTURO ESPINOSA LOZANO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. PRESENTACION INVENTARIOS Y AVALUOS
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 1351

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados por los herederos así:

ACTIVO UNICO:

- a) **BIEN INMUEBLE** apartamento 131 ubicado en el edificio 3 de la Unidad Residencial República de Venezuela, cuya dirección corresponde a la Avenida 6Norte N°33-06, con numero de matrícula inmobiliaria 370-589135 de la oficina de registro de instrumento públicos, avaluado en \$142.439.000.oo.

b) PASIVOS:

No se inventariaron pasivos que graven la sucesión.

SEGUNDO: **DECRETAR** la **PARTICIÓN** designando como PARTIDORES conjuntos a los abogados EDGAR GERMAN SALAZAR COBO y al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, quienes presentaran el trabajo de partición dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha de la presente audiencia.

TERCERO: **LIBRAR** la información y documentación pertinente ante la DIAN para lo de su competencia requiriendo a los intervinientes para que adelanten lo pertinente a su carga procesal en tal sentido.

La anterior decisión queda notificada en estrados judiciales.- Sin objeciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d410fbf4451b88d85e41ffd91ba245d41d6aaf76d52c408f968582513ba50043**

Documento generado en 23/09/2021 04:30:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>